



RESOLUCIÓN No. 23-00302

DE 2026.

**POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA N° SAMC-CDB-CCIT-002-2026**

**EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO DEL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE – SENA, REGIONAL CÓRDOBA,**

En uso de las facultades legales, en especial las facultades delegadas por la secretaria general del Sena, según Resolución 2862 de 2025, modificada por la resolución 1-00584, y de conformidad con lo previsto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.2.1.5. y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Entidad realizó el Estudio Previo de Necesidad y Conveniencia para adelantar la apertura del proceso de Selección Abreviada selección abreviada No. **SAMC-CDB-CCIT-002-2026**, cuyo objeto es **“CONTRATAR UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL ENCUENTRO DEPORTIVO 2026 “UN ESPACIO PENSADO PARA TODOS Y TODAS”, DIRIGIDO A APRENDICES DEL SENA, INCLUYENDO POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD; GARANTIZANDO EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, CULTURALES Y LOGÍSTICAS, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN EN LAS ACTIVIDADES QUE LO REQUIERAN, EN EL MARCO DE LAS JORNADAS PROGRAMADAS POR LA ENTIDAD.”.** con un presupuesto disponible de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$1.245.999.981)**, impuestos incluidos, amparado en Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. **8326 del 2026**.

Que la convocatoria SI se limitó a MIPYMES MUNICIPALES por cumplirse los requisitos y el trámite señalado en el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Que el SENA por su cuantía y condiciones seleccionará al contratista por la modalidad de selección abreviada subasta inversa, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) numeral 2, artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, la ley 1474 de 2011 y el decreto ley 019 de 2012 y en lo pertinente aquellas normas que los modifiquen.

El Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, consagra en su artículo 2.2.1.1.2.2.3, la potestad que tienen las Entidades Públicas de designar un comité evaluador para el efecto de evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos...>

Que, en aras de garantizar el acompañamiento técnico y legal, se hace necesario designar servidores públicos y/o contratistas que conforme el Comité Técnico Evaluador que apoyen la revisión, evaluación y verificación de los requisitos mínimos exigidos dentro de los Estudios Previos, Análisis del Sector y sus documentos anexos.

Que de acuerdo con MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL SENA, Versión 06 punto 1.4 indica que dicho Comité designado por el ordenador del gasto y recomendará la decisión a adoptar, previo análisis y evaluación de los requisitos jurídicos y técnicos de las propuestas que se presenten dentro del proceso, aplicando para ello los principios que salvaguardan el ejercicio de la contratación estatal, en especial, la selección objetiva, conforme lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su normatividad complementaria, elaborando con celeridad, eficiencia y transparencia los correspondientes informes de evaluación.

En virtud de lo anterior, el director del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Regional Córdoba,



RESOLUCIÓN No. 23-00302 DE 2026.

POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA N° SAMC-CDB-CCIT-002-2026

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité de Evaluación Jurídico, Económico-Financiero y Técnico, para la evaluación de las propuestas presentadas en el marco del proceso de Selección Abreviada menor cuantía No SAMC-CDB-CCIT-002-2026, cuyo objeto es “CONTRATAR UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL ENCUENTRO DEPORTIVO 2026 “UN ESPACIO PENSADO PARA TODOS Y TODAS”, DIRIGIDO A APRENDICES DEL SENA, INCLUYENDO POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD; GARANTIZANDO EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, CULTURALES Y LOGÍSTICAS, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN EN LAS ACTIVIDADES QUE LO REQUIERAN, EN EL MARCO DE LAS JORNADAS PROGRAMADAS POR LA ENTIDAD.”, con un presupuesto disponible de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$1.245.999.981), impuestos incluidos, amparado en Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 8326 del 2026.

ARTICULO SEGUNDO: Para la conformación que trata el artículo primero, designense los siguientes funcionarios y contratistas, en su orden y por comité:

DESIGNADO	CRITERIO A EVALUAR
ANGELICA TELLES ORTIZ	FINANCIERO
ELIANYS SOFIA VELASQUEZ VEGA	JURIDICO Y TECNICO
MARIA JOSE NUÑEZ HERNANDEZ	SST
LINA MARCELA MESTRA GUERRA	AMBIENTAL

ARTICULO TERCERO: serán funciones del Comité evaluador, entre otras, las siguientes: 1) Evaluar las propuestas en sus aspectos: jurídico, financiero, económico y técnico. 2) Responder las observaciones y subsanaciones realizadas por los proponentes, a la evaluación de las ofertas. 3) Recomendar por escrito al Ordenador del gasto, en el consolidado del informe definitivo o en audiencia de adjudicación para el caso de licitaciones públicas, la oferta más favorable para el SENA, según las condiciones del Estudio Previo, Invitación pública o Pliego de Condiciones Definitivos, Adendas y demás documentos del proceso.

ARTICULO CUARTO: Los miembros del Comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución Política y la ley, en caso de incurrir en ello deberá informar al ordenador del gasto para que designe a otro funcionario o contratista.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los 22 días del mes de junio de 2026.

JORGE HERNANDEZ GUERRA
Subdirector (e) Centro de Comercio, Industria y Turismo

Elaboró: Elianys Sofía Velásquez Vega, Abogada contratación